

DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 3 de

febrero de 1820.



San Blas obispo y mártir, y el Beato Nicolas de Longobardo.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia, de religiosas terciarias de San Francisco de Asis: se reserva á las cinco y media.

Sale el Sol á las 7 h. 1 m., y se pone á las 4 h. 59 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
1 11 noche.	7 grad.	8 28 p. 1.5	S. nubes.
2 7 mañana.	6	8 28	N. O. idem.
id. 2 tarde	9	5 28	5 Idem.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Washington 8 de icdiembre

Con fecha de ayer dirigió el presidente de los Estados-Unidos al Congreso un largo discurso, del cual se han extractado los pasages siguientes.

CIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE LOS REPRESENTANTES.

„Al exponeros los incidentes mas dignos de atencion que han ocurrido desde la última sesion del Congreso, no puedo dejar de poner en vuestra noticia con mucho sentimiento que en nuestras principales ciudades se ha padecido la epidemia; que en los estados del Mediodia y del Poniente se ha experimentado una sequía desconocida hasta ahora, y que en la hacienda pública se ha introducido un desarreglo que ha perjudicado notablemente á su crédito. Me lisonjeo sin embargo de poderos asegurar que la salud pública se halla en la actualidad completamente restablecida; que la cosecha de este año, aunque menos abundante que la de otros será con todo suficiente para nuestro consumo interior, y proporcionará un cuantioso sobrante para proveer á las demas naciones, y que el descrédito del papel-moneda se ha disminuido en virtud de las medidas tomadas con conocimiento de las causas de que dimanaba, y á impulso del acierto y de la virtud de nuestros conciudadanos para restablecer su circulacion.”

(En seguida refiere el presidente los trámites y circunstancias de la negociacion que ha seguido el Gobierno de los Estados-Unidos con el de España hasta la conclusion de un tratado de amistad, arreglo y límites entre las dos naciones, acerca del cual dice: que no le ha ratificado la España dentro del término señalado por haber ocurrido algunas dificultades sobre el tenor de uno de sus principales artículos; con cuyo motivo,

y de resultas de haber salido recientemente de aquel país una expedición dirigida contra la provincia de Tejas, habia determinado el Gobierno de España pedir las explicaciones conducentes al de los Estados-Unidos por medio de un ministro autorizado al efecto. En consecuencia de esta declaracion de S. M. propone el presidente al Congreso, que se aguarde á la venida de este ministro para obviar toda dificultad antes de tomar ninguna medida para la egecucion del tratado; y concluye este particular diciendo: „Este es un caso, so que reclama la buena fe, la magnanimidad y el honor de este pueblo. „El miramiento recíproco de las naciones exige mucho; por una corta dilacion nada perderemos, y debe presumirse que las explicaciones que se darán al ministro de España serán satisfactorias, y producirán el efecto deseado. En todo evento la dilacion con el objeto mencionado será una nueva prueba del sincero deseo de terminar amistosamente todas las desavenencias con la España, y no podrá menos de ser apreciada por S. M. é igualmente por las demas potencias.”)

„En la guerra que existe entre la España y sus posesiones de Ultramar hemos tenido un gran cuidado en dar mayor fuerza á las leyes formadas para mantener una neutralidad imparcial. Es de la mayor importancia para nuestro caracter nacional, y para conservar la moralidad de nuestros conciudadanos, que se impida cualquiera violacion que se intente contra este sistema. No debe dejarse arbitrio alguno para evadir nuestras leyes, ni proporcionarse ocasion á los que intenten comprometer los intereses ó el honor de la nacion.

„Propongo en consecuencia á la consideracion del Congreso si seria oportuno revisar las leyes existentes, con el objeto de lograr tan apetecible resultado.

„Al tiempo de la negociacion para renovar el tratado de comercio entre los Estados-Unidos y la Gran Bretaña esperábamos que se accederia á un artículo igualmente satisfactorio para ambos países, y en el que se arreglaban bajo principios de justicia recíproca las relaciones mercantiles de los Estados-Unidos con las posesiones inglesas; pero no habiendo podido ajustar este importante negocio los plenipotenciarios de ambos Gobiernos, los de los Estados Unidos reservaron á la consideracion del suyo las proposiciones que se les presentaron por parte del británico, y que no estaban autorizados á aceptar. Al recibirlas aqui se han examinado con todo detenimiento, y el resultado ha sido hacer un nuevo esfuerzo para acceder á las miras del Gobierno británico; y en consecuencia se dieron instrucciones á nuestro ministro para que hiciese nuevas propuestas, las cuales han sido desechadas de un modo amistoso.

„Por el artículo 5.^o del tratado concluido en 20 de Octubre de 1818 se estipuló que las desavenencias suscitadas entre los dos Gobiernos, con respecto á la verdadera intencion y sentido del artículo 5.^o del tratado de Gante, relativo á la extraccion de esclavos de los Estados Unidos por los oficiales ingleses despues del cange de las ratificaciones del tratado de paz, debian someterse á la decision de algun Soberano ó estado amigo nombrado al intento. Se ha dado orden á nuestro ministro para que designe al Gobierno británico un Soberano extrangero, amigo de ambas partes, que decida la cuestion; y la respuesta que dé aquel Gobierno á esta propuesta indicará á los Estados Unidos las medidas que deberán adoptar en lo sucesivo.

„ Aunque la escasez de numerario que se notaba en varias partes de la república el año último se haya aumentado considerablemente, y continúe todavía, sin embargo el ingreso en el erario ascendia el 30 de setiembre último á 19 millones de duros. Despues de pagar los gastos corrientes del Gobierno, incluso los intereses y el reembolso de la deuda pública, pagaderos á aquella época, y que ascendian á 18.200 duros, quedaban aun en el erario aquel dia mas de 2.500 duros, que con las sumas que deben percibirse en el resto del año alcanzarán á cubrir todas sus atenciones.

» La grande baja que se ha notado en el presente año en el precio de los principales productos de este pais, y de consiguiente en el precio de los jornales, aunque al parecer muy favorable á los progresos de nuestras fábricas, no ha sido bastante para remover otros inconvenientes que se oponen á su prosperidad. La escasez de numerario, que tanto ha influido en los intereses mercantiles de la nacion, ha sido igualmente funesta á nuestras manufacturas en varias partes de la república.

» Se ha creido necesario mantener una fuerza naval considerable para la proteccion de nuestro comercio en el Mediterráneo, en la extension de la costa meridional del Atlántico, en el océano Pacífico, y en el mar de la India; y hay fundados motivos para temer que si se tratase de desmembrar la escuadra que cruza en el Mediterráneo, se verian interrumpidas, cuando no interceptadas enteramente, nuestras comunicaciones con las potencias situadas á orillas de este mar. Tales son tambien los progresos que hace la piratería en los otros parages mencionados, egercida por aventureros de todas naciones, abusando de las banderas amigas, que abandonaríamos nuestro comercio á la rapacidad de aquellos, si no le protegísemos eficazmente.

» Asimismo se ha tomado en la debida consideracion la abolicion del comercio de esclavos en cumplimiento de una ley de la sesion última, y en su consecuencia se ha dado orden á los comandantes de nuestros buques de guerra para que apresen todas las embarcaciones que naveguen con nuestro pabellon y hagan este comercio, y las conduzcan aqui para que se proceda contra ellas en la forma prescrita por la ley; y es de creer que estas medidas vigorosas, auxiliadas por parte de las demas naciones, pondrán en breve término á este tráfico que tanto deshonra al mundo civilizado.”

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

D. Juan Bautista de Erro, Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Intendente general del Ejército y Principado de Cataluña, Juez Subdelegado de todas Rentas en él, y Presidente del Consulado y Real Junta particular de Comercio &c.

Habiéndose dignado mandar el Rey nuestro Señor que se lleve á efecto la contrata de hoja de Virginia, para las fábricas de cigarros de la península, que se anunció en el diario de la corte de 3 de diciembre último; la Direccion general de Rentas del reino con oficio del 18 del actual me ha incluido copia de las condiciones que deben servir de base para dicha contrata que son del tenor siguiente:

Pliego de las condiciones que forma la Contaduría general de Rentas estancadas para el asiento, ó contrata general del tabaco hoja Virginia y Quentuquí que se necesite en las fábricas de Sevilla, Cádiz, Alicante, la

Palloza y la de Madrid para sus elaboraciones, con arreglo á lo que se previene en la Real órden de 30 de agosto de este año.

1.^a La contrata será para surtir de tabaco hoja Virginia y Quentuqui á las fábricas de Sevilla, Cádiz, Alicante, la Palloza y Madrid para sus elaboraciones respectivas y por tiempo de dos años, haya paz ó guerra, que empezarán á correr desde el dia en que S. M. se digne aprobarla; y durante ella no podrá hacer otra la Real Hacienda, ni tampoco compra alguna de dichas clases de hoja.

2.^a La calidad del tabaco será de hoja fresca, larga, ancha y fina de Virginia y de Quentuqui, de buen olor y sabor, y de color de castaña claro, no admitiéndose ninguna barrica que tenga la hoja vercosa, bronca, empegotada, apedreada, tierra ni pasada.

3.^a El número de barricas que ha de entregar el contratista para las citadas fábricas será el de cuatro mil, que deberán componer cuarenta mil quintales poco mas ó menos, en cada uno de los dos años expresados en la condicion primera, debiendo ser de la clase de Quentuqui la octava parte; cuyas barricas han de ser entregadas de cuenta del contratista en las respectivas fábricas, segun el número que pida el gefe de cada fábrica, haciéndose las remesas en todos los meses del año, excepto en los de julio, agosto y setiembre, que por el excesivo calor no deben conducirse, siendo de su cuenta y riesgo todos los gastos hasta entregarlas en dichas fábricas.

4.^a Los reconocimientos de las barricas se practicarán por los peritos que nombre el gefe principal de cada fábrica, presenciando dicha operacion el mismo gefe, el contador, el guarda almacén y escribano de la fábrica, y tambien deberá estar presente el contratista ó su apoderado, no recibiendo con refaccion ni rebaja alguna ninguna barrica.

5.^a Las barricas que por defectuosas se desechen se almacenarán por el contratista con intervencion de la Real Hacienda; siendo todos los gastos de cuenta de aquel hasta que las extraiga fuera del reino, que deberá ser en el término de seis meses, acreditando con certificacion de los consules de S. M. C. el puerto donde las conduzca.

6.^a El peso de las barricas se hará á presencia del contratista ó su apoderado, y del que tuviese en bruto se rebajará el diez por ciento por razon de tara, y del que resulte líquido se despachará por las contadurías principales de las fábricas la certificacion correspondiente, con espresion del peso en bruto, baja de tara y líquido que resulte para su pago, espresando su importe con arreglo al precio en que se haya contratado; cuya certificacion se entregará al contratista ó su apoderado para que la presente á la Direccion general, á fin de que esta le despache los equivalentes libramientos á los sesenta, noventa, y ciento y veinte dias de las entregas del tabaco por terceras partes iguales, y sobre el fondo de la cuarta parte de la venta de tabacos en las provincias del reino, con arreglo á Reales órdenes.

7.^a El contratista quedará obligado á hacer las entregas del número de barricas que la Direccion le prevenga en las respectivas fábricas empezando á entregar á los tres meses de aprobada por S. M. la contrata; y en su defecto si hubiese falta de hoja en alguna fábrica,

la Real Hacienda podrá comprar la que necesite, siendo de cuenta del contratista abonar el exceso que hubiese en el precio contratado, y los demas gastos que se originen, exceptuándose los casos de la pérdida de algun buque ó buques, siempre que haga constar que venian directamente para el cumplimiento de su contrata, en cuyo caso se le darán cuarenta días de término para reponer la falta del número de barricas que conducia.

8.^a El contratista afianzará á la Real Hacienda el cumplimiento de su contrata con quinientos mil reales de vellon en dinero efectivo, entregándolos en la Tesorería principal de Rentas de Madrid, doble cantidad en bienes raices, y si lo hiciese en Vales Reales lo hará con arreglo á las Reales órdenes publicadas, ó que se publiquen antes de extenderse la escritura de fianza.

9.^a Aprobada que sea por S. M. la contrata se procederá al otorgamiento de la escritura de fianza en el término de un mes, contado desde el dia de su aprobacion, y con la circunstancia de empezar á hacer las entregas de tabaco á los tres meses citados en la condicion séptima.

Habiéndose dignado el Rey nuestro Señor mandar en Real órden de 14 del corriente que se lleve á efecto la subasta anunciada en los diarios de esta M. H. villa de 3 y 4 de diciembre próximo para una contrata general del tabaco hoja de Virginia y Quntuqui, que necesiten por dos años las fabricas de cigarros de Sevilla, Cádiz, Alicante, la Palloza y Madrid, ha acordado la Direccion general de Rentas anunciar la subasta publicada y suspendida, fijando para realizarla el dia 24 de febrero próximo venidero en su despacho, que lo tiene en el cuarto principal de la Real casa Aduana, á las once de su mañana, bajo las aclaraciones siguientes:

Con arreglo á la voluntad de S. M. se fija el número de quintales de tabaco que necesita al año cada fábrica, señalando cuatro mil quintales para la de Madrid, ocho mil para la de la Palloza, catorce mil para la de Sevilla, diez mil para la de Alicante, cuatro mil para la de Cádiz, sobre poco mas ó menos en todas ellas.

A pesar de lo que se dice en las condiciones publicadas en el diario de 3 de diciembre, las propuestas han de ser particulares para cada una de las fábricas como manda S. M., instruyéndose al efecto tantos expedientes cuantas son las fábricas de cigarros, pero con entera sujecion á aquellas en la parte que consiguiente á esta novedad no admitan variacion; advirtiéndose que la fianza señalada en la condición octava será conforme á la responsabilidad respectiva á cada fábrica, y que no se admitirá ninguna propuesta de persona que no pueda garantirla con casa acreditada.

Y para que venga á noticia de todos los que aspiraren á dicha contrata, he acordado que se publiquen y fijen las referidas condiciones no solo en esta ciudad, sino tambien en las demas ciudades y villas principales de este Principado, y que se inserte en el periódico. Dado en Barcelona á 27 de enero de 1820. = Juan de Erro. = Por mandado de su Señoría. = Mariano Llobet y Vaixeras, escribano mayor de Rentas. = Lugar del Se^ñorío.

Circular de los Señores Directores generales de Rentas de 17 de enero último.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de diciembre último se nos ha comunicado la Real orden siguiente = Excmo. Sr.: Enterado el Rey de una instancia de D. Josef Sanahuja y Gil, maestro cerero en Barcelona, solicitando que la esperma de ballena que introduzca para su fabrica de velas solo adeude el derecho de dos reales en libra por espacio de diez años, se ha servido mandar S. M., conforme con V. E. y VV. SS. y lo que sobre este punto tiene espuesto la Junta de Aranceles, que la libra de esperma grasa solo pague por todos derechos dos reales diez maravedises en bandera nacional, y tres reales en estrangera, á cuya exaccion se arreglará este interesado sin el privilegio que solicita; y asimismo con el fin de fomentar la elaboracion de las velas de esperma, y favorecer esta manufactura, se ha servido resolver se exijan á las velas estrangeras cinco reales en libra. Comunicolo á V. E. y VV. SS. de Real orden para su cumplimiento. = Y la trasladamos á V. S. para el mismo fin, dándonos aviso del recibo.

LITERATURA.

Dias en el campo ó pintura de una buena familia. = Esta obra es una continuacion de las *Turdes de la Granja*, compuesta por el mismo autor, y traducida libremente al castellano. La creemos muy útil para toda clase de lectores, pues para todos trae con que instruirse y entretenerse; pero lo es con especialidad para los maestros y padres de familia. En ella se halla reunido cuanto puede apetecerse para desarraigar de los tiernos ánimos de la juventud la ignorancia, la preocupacion, la pereza y otros vicios que la rodean desde la cuna; mezcladas al intento y con oportunidad narraciones diversas, gracejos y ficciones, que todas tienen un objeto moral. El language es corriente, los diálogos rápidos y dramáticos, los caracteres naturales, bien pintados y sostenidos; la atencion mas distraida se va dejando llevar hasta el fin sin sentirlo; y como todo lo que se refiere sale de los mismos incidentes que ofrecen las circunstancias, nada hay violento, nada intempestivo, y todas las historias estan maravillosamente eslabonadas; por manera que la verosimilitud y el embeleso, la naturalidad y la instruccion, caminan siempre á la par, que es cuanto puede pedirse á esta casta de obras. Finalmente concluye con un tratadito muy provechoso para las señoritas y para las buenas madres que no miren con indiferencia la educacion de sus hijas. = 4 tomos en 8.º á 36 rs. á la rústica. = Se hallará en la oficina de este periódico.

AVISOS AL PÚBLICO.

Se recuerda que en los dias 14 y 15 de este mes de febrero de 3 á 4 de la tarde y en la plaza de San Jaime de Barcelona se hará pública subasta de los arrendamientos de las rentas que el Excmo. Sr. Marques de Dosaguas percibe en los lugares de Santa Maria y la Pobra; de las que percibe en los de Monfalcon y Castellnou; de las de Mafet y Cuadra de Agramunt; de las de Gruelo ó Colldelat y Tudela con la partida de tierra nombrada Cuadra de la Donsell; de las de la baronía de Lubanza; y finalmente de las que le pertenecen en el lugar de Sentiso y término de Bensa, sitios todos en el Urgel. Los arrendamientos siendo admisibles las posturas se otorgarán por un quadrienio ó menor número de años, que empezarán en el dia 1.º del mes de mayo del corriente año, y bajo las

condiciones continuadas en las tabas que se encontrarán en Barcelona en el despacho del Sr. D. Josef Félix Avellá y Navarro, y en la villa de Agramunt en poder del Sr. Miguel Fontenals. Las proposiciones deberán hacerse para cada un arrendamiento y darse en pliego separado que se remitirá por el correo franco de porte, ó se entregará en las propias manos de dicho Avellá, quien á las 3 de la tarde del dia 14 de febrero abrirá los pliegos en presencia del corredor Lletjós, para que este publique la postura mas ventajosa de cada arrendamiento, si ella fuera admisible á conocimiento del procurador general de S. E.

En virtud de aviso con que se halla del señor Intendente de este Egército y Principado el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad debe entregar prontamente á la Administracion de Rentas Reales la cantidad que ha correspondido al término territorial de esta ciudad por el último tercio del pasado año. Y como para verificarlo le es indispensable percibir de cada contribuyente la que se le ha tasado, de que ha podido cada uno enterarse por el repartimiento que se ha tenido en público en los parages destinados desde el dia diez y siete del vencido enero que quedan cumplidos los quince dias que previene la ley, lo avisa por medio de estos carteles á todos los que no hubiesen satisfecho ya su contingente, á fin de que lo egecuten dentro los dias 3, 4, 5 y 7 del corriente á mas tardar, y poniendolo en manos de Don Narciso Ullastres, que asistirá para el cobro por las mañanas desde las ocho á la una en la oficina de recaudacion en que se practicaba la del Real Catastro, pesentando antes el recibo del primer tercio en la Contaduría que era del dicho Catastro para conseguir su mas pronto despacho y menos detencion. Y se previene expresamente que concluido este limitado plazo se procederá sin mas aviso que este á la exaccion por los medios egecutivos de estilo en la de las Contribuciones Reales. Barcelona 1.º de febrero de 1820. = De órden de S. E., *Josef Ignacio Claramunt*, secretario.

Hoy á las nueve y media de la mañana en la Real Aduana se empezará venta en pública subasta de varios géneros comisados por cuenta de la Real Hacienda.

Reales Loterías. El sábado 5 del corriente al medio dia se cerrará el despacho de billetes para la rifa de las alajas de D. Josef Fontanelle, que debe celebrarse en el sorteo primero del presente mes, adjudicándose dichas alajas á los sugetos que obtendrán los números iguales á los que en el referido sorteo consigan los diez y siete premios mayores.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Castellon y Alfaques en 7 dias, el patron Josef Lacomba, valenciano, laud Jesus Nazareno, de 16 toneladas, con loza de Alcora y algarrobas de su cuenta. = De Valencia en 5 dias, el patron Felipe Domine, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 21 toneladas, con arroz á varios. = De Idem en 4 dias, el patron Ramon Llobera, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 46 toneladas, con trigo y judías de su cuenta. = De Castellon, Alfaques y Tarragona en 6 dias, el patron Josef Lacomba, valenciano, laud nuestra Señora de la Merced, de 17 toneladas, con loza de Alcora y algarrobas de su cuenta. = De Génova, Ciotat y Palamós en 30 dias, el patron Josef Baste, catalan, polacra Virgen de los Angeles, de 40 toneladas, con cáñamo á la órden. = De Vinaroz y Tarragona en 6 dias, el patron Joaquin Mateo, valenciano, laud Virgen del Rosario, de 20 toneladas, con trigo

y alumbre á varias. = De la Higuerita y Tarragona en 24 dias , el patron Juan Bautista Bas , valenciano , laud San Agustin , de 25 toneladas , con sardina y atun á D. Bernardo Bori y Carbonell.

Fiesta. Hoy dia 3 del corriente en la iglesia de PP. Trinitarios calzados Redencion de cautivos , se celebra la fiesta del glorioso obispo y mártir San Blas , abogado contra el mal de garganta : á las 10 la música de la capilla de Santa Maria de los Reyes , cantará la misa mayor , y predicará las glorias del Santo el Rdo. P. Fr. Manuel Casamada , religioso Mercenario , Mtro. en sagrada Teología y director general de estudios ; y por la tarde la misma capilla cantará el seráfico trisagio , y dirá las pláticas el P. Lr. Fr. Joaquin Catalá : se empezará á las 4.

Aviso. Se desea encontrar un cuarto para un forastero , bien amueblado en uno de los mejores parages de la ciudad : el que lo tenga acuda al dueño de la Fontana de Oro , que dará razon.

Retornos. En la posada del Escudo de Francia , calle Nueva de San Francisco , hay un coche de retorno para Madrid que le faltan dos asientos , una tartana y una calesa para Perpiñan , y dos caballos y tres machos para vender.

En el meson del Violin hay una tartana de retorno para Cervera ó su carrera.

Teatro. Los cobradores del teatro de esta ciudad , á quienes la Direccion ha concedido una entrada que deberá tener lugar hoy juéves 3 del corriente , quisieran tener acierto en la eleccion de piezas para que el público benigno á quien con tanto ahinco se esmeran en servir todo el año , se convenciese mas y mas de su finísima voluntad ; pero ya que el caudal dramático está casi agotado , ya que la esquisita flor de la amena poesía abre pocas veces su suavísimo cáliz para hermosear con sus variados matices los deliciosos jardines de Talia , no pueden menos de formar un escogido ramillete para presentarlo al público barcelones con toda la modestia de unos fieles servidores , y con toda la esperanza del que no exagera los sentimientos de su corazon : dará principio la compañía española con la pieza en un acto titulada *el Esplin* : luego se bailará la Cachutha por la señora Concepcion Samaniego : en seguida la compañía italiana cantará el primer acto de la opera *la Italiana en Argel* ; y concluirá la funcion con el sainete en lengua castellana y catalana cuyo título es *el Sastre y el Asistente ó sea las bodas cambiadas* , en el que la señora Antonia Fuentes ha accedido á desempeñar el papel de *Layeta*. Permítase á los cobradores una espresion nacida de un buen deseo , y que les anima á proferir la conocida bondad del público , y es que quedarán sumamente satisfechos si en este dia de cosecha propia se ven obligados á esclamar como otras veces : « quien no tenga palco ó luneta que no entre ; ya no hay lugar. » A las seis.

Entrada del dia 1 , 1225 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi , Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Libretería.